

EDICTO

Expediente No. 194-2022

El Experto G3-Grado 08 con funciones de Control Disciplinario Interno de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa;

HACE SABER:

Que dentro de la actuación disciplinaria con radicado **Expediente No. 194-2022**, el 16 de septiembre de 2022 se dictó auto que ordenó:

“(…) **RESUELVE:**

PRIMERO: *Trasladar e incorporar a la presente actuación disciplinaria, mediante copia, la documental obrante el Exp. No. 175-2022 citada en la parte motiva de este proveído, con el valor legal que le corresponda.*

SEGUNDO: *Iniciar Investigación Disciplinaria contra LEIDY JOHANNA GIL ROMERO identificada con cédula de ciudadanía No.35.378.437 en su calidad de Gestor Código T1 Grado 09 de la planta global de la Agencia Nacional de Infraestructura - Gestión Documental del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa - para la época de los hechos-, por los hechos y circunstancias expuestas en la parte motiva de este proveído.*

(…)

QUINTO: *Comisiónese para la práctica de las pruebas ordenadas y de las demás que sean necesarias, pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de Investigación a la doctora Luz Ángela Rodríguez Cepeda, con funciones de Control Disciplinario Interno de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.*

SEXTO: *Notificar personalmente, por medio de la comisionada, a LEIDY JOHANNA GIL ROMERO identificada con cédula de ciudadanía No.35.378.437 en su calidad de Gestor Código T1 Grado 09 de la planta global de la Agencia Nacional de Infraestructura - Gestión Documental del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa - para la época de los hechos-, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Código General Disciplinario; de no ser posible la notificación personal, se surtirá la notificación prevista en el artículo 127 de la referida ley.*

Además, se le informará los derechos que tienen como investigada, de conformidad con el artículo 112 Ibidem, advirtiéndole en todo caso los beneficios que de acuerdo con la Ley conlleva la confesión o aceptación de cargos (Artículo 162 del Código General Disciplinario)”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 del Código General Disciplinario, se remitió la comunicación Radicado ANI No. 20224020293101 de 19 de septiembre de 2022 a la investigada con el fin de notificar personalmente la providencia.

Así mismo, se le informó que de conformidad con el artículo 122 ibidem, podría ser notificada por medios de comunicación electrónica, para lo cual se requería remitir autorización por escrito, a los al buzón ControllnternoDisciplinario@ani.gov.co y/o larodriguez@ani.gov.co, indicando una dirección de correo electrónico en la cual recibiría la respectiva notificación.

Teniendo en cuenta que vencido el término establecido en el artículo 127 del Código General Disciplinario, no existe una autorización clara y expresa por parte de la investigada para ser notificada de la providencia de apertura de investigación disciplinaria dentro del proceso Exp. No. 194-2022, se procederá a fijar Edicto para notificar la providencia.

Así mismo se le informa que:

- Contra dicha providencia no procede recurso alguno.
- De acuerdo con el artículo 112 del Código General Disciplinario, tiene derecho a:
 1. Acceder a la actuación.
 2. Designar apoderado.
 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
 5. Rendir descargos.
 6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
 7. Obtener copias de la actuación.
 8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.
- De conformidad con lo establecido en los artículos 161, 162 y 163 del Código General Disciplinario los beneficios que conlleva la Confesión o aceptación de cargos son los siguientes:

“Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el Artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

PARAGRAFO. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales...”

Este Edicto se fija a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 27 de septiembre de 2022 y se desfija a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día 29 de septiembre de 2022.

El mismo será publicado en el siguiente enlace: <https://www.ani.gov.co/notificaciones-disciplinarias>

LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ CEPEDA
Control Disciplinario Interno
Vicepresidencia de Gestión Corporativa

Proyectó: jsolorzano